

LABORNET N° 582

FECHA: 05/08/2010

TEMA: Recursos de la Seguridad Social. Ley N° 26.417 de movilidad de las prestaciones del Régimen Previsional Público. Nueva base imponible para aportes previsionales de los trabajadores en relación de dependencia. Resolución (ANSeS) N° 651/2010. B.O. 05/08/2010.

Tal como anticipamos en nuestro Labornet N° 581 (29/07/10) se ha publicado hoy en el Boletín Oficial la norma de la referencia, que entre otras cuestiones, establece el valor de la base imponible mínima y máxima a tener en cuenta para la tributación de los aportes con destino a la Seguridad Social y Obra Social, así como para el ingreso de la contribución patronal con destino a la ART.

Al determinarse el nuevo valor de movilidad previsional en 16,90% (artículo 32 de la Ley N° 24.241, modificada por la Ley N° 26.417), se modificó el haber mínimo previsional llevándolo a \$1.046,43 a partir del mes de septiembre, y modificándose por lo tanto la base imponible mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, las que quedan establecidas en \$ 363,98 y \$ 11.829,21 respectivamente, a partir del período devengado septiembre de 2010.

Dicho de otro modo, **las bases imponibles a utilizarse a la hora de retener los aportes con destino a la seguridad social y obra social sobre los salarios del personal en relación de dependencia, así como para la contribución patronal con destino a ART, a partir de los salarios devengados en septiembre de 2010,** son las que siguen en el cuadro que adjuntamos:

Límite de aportación	Base Imponible para aportes del personal y contribución ART - Salarios devengados a partir 09/10
Mínimo	363,98
Máximo	11.829,21

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio "de Diego & Asociados"



Puede consultar este y otros artículos en la sección "Nuestros Servicios - LaborNet" en <http://www.dediego.com.ar>

To read this and other reports in English please go to "Our Services - LaborNet" at <http://www.dediego.com.ar>